

ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EN LO SUCESIVO “LA CDMX”; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO DE MÉRIDA”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. MAURICIO VILA DOSAL; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO DE CENTRO” A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA “LA CDMX” a través de su representante:**
- I.1 Que la Ciudad de México es una entidad integrante de la federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 2° y 3° del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
 - I.2 Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, bases I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8°, fracción II, 52 y 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1°, 2°, 5°, 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
 - I.3 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 2, Delegación Cuauhtémoc, Centro, C.P. 06068, Ciudad de México, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO DE MÉRIDA” a través de su representante:

- II.1 Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, Base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- II.2 Que el C. Mauricio Vila Dosal, Presidente Municipal Constitucional de Mérida, quien asumió su cargo a partir del 1 de septiembre de 2015, cuenta con facultades para celebrar el presente acuerdo en términos de los artículos 76, 77, bases Quinta, párrafo segundo, y Décima Segunda y 85 bis, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Que para todos los efectos legales relacionados con este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Calle 62, por 61 y 63, del Centro Histórico, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán.

III. DECLARA “MUNICIPIO DE CENTRO” a través de su representante:

- III.1 **Que** de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, 65 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 2, 4 y 29, fracciones I y XXVI, 119 y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos, por lo cual cuenta con plenas facultades para celebrar el presente acuerdo.
- III.2 **Que** el Lic. Gerardo Gaudiano Roviroso, Presidente Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con Fecha 18 de marzo de 2016 y con el acta de sesión de cabildo de fecha 01 de junio de 2016 en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el periodo 2016-2018

- III.3 Que señala como domicilio legal el ubicado Prolongación Paseo Tabasco, Número 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, México, Código Postal 86035.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”:

- IV.1 Que en atención a las Declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad con que se ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido del presente acuerdo por el interés social y cultural que significa, manifestando su conformidad en suscribir este documento que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente acuerdo consiste en establecer los compromisos de coordinación y colaboración entre “**LAS PARTES**”, con el fin de conjugar experiencia y esfuerzos, en la planeación, diseño, instrumentación y divulgación de proyectos, programas, asesorías, investigación, talleres, seminarios y acuerdos en materia cultural, dirigidos a la población de la Ciudad de México, del Municipio de Mérida, Yucatán y del Municipio de Centro, Tabasco, cuyas particularidades se definirán en Convenios Específicos de Colaboración que celebren “**LAS PARTES**”.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

“**LAS PARTES**” se comprometen a brindarse facilidades y apoyo mutuo para la consecución de los fines establecidos en el presente acuerdo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y capital humano de cada una, asumiendo los siguientes compromisos comunes:

1. Participar, analizar y determinar la planeación, diseño, instrumentación y divulgación de proyectos, programas, asesorías, investigación, talleres, seminarios y acuerdos en materia cultural, dirigidos a la población de la Ciudad de México, y de los Municipios de Mérida y de Centro, de acuerdo a la normatividad que a cada uno le sea aplicable.
2. Promover, organizar y difundir las actividades que deriven del presente acuerdo, tales como reuniones, conferencias, mesas de trabajo, talleres,

cursos, actividades en materia cultural dirigidos a la población de la Ciudad de México, de los Municipios de Mérida y de Centro, de acuerdo a la normatividad que a cada uno le sea aplicable.

3. Realizar las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente acuerdo.
4. Presentar un programa de trabajo con las actividades específicas que desarrollarán.
5. Analizar y presentar los resultados de los programas y proyectos que desarrollen de manera conjunta.
6. Aportar los recursos humanos, materiales, financieros e infraestructura disponible, de conformidad a los convenios específicos derivados de este acuerdo marco.

TERCERA.- TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento jurídico, tendrán como mínimo los siguientes requisitos:

1. Objetivos
2. Calendario de actividades
3. Recursos humanos, técnicos, financieros y materiales necesarios
4. Las contraprestaciones financieras que deban hacerse **“LAS PARTES”**
5. Actividades a desarrollar
6. Lugar o lugares en los que se realizarán las actividades
7. Modo en que se que administrará la publicación y difusión de los resultados del proyecto que se trate
8. Contemplar la propiedad intelectual y el derecho de autor
9. Áreas responsables del seguimiento y cumplimiento del Convenio
10. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**

“LAS PARTES” acuerdan que los Convenios Específicos de Colaboración formarán parte del presente instrumento y deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a **“LAS PARTES”**, de acuerdo a la normatividad que les sea aplicable y previa aprobación de cabildo en su caso.

CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

QUINTA.- RESULTADOS Y PUBLICACIONES

Los resultados obtenidos derivados del objeto del presente acuerdo, así como las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de las instituciones, será libremente usado por **“LAS PARTES”**, los cuales no tendrán fines de lucro, sujetándose únicamente al previo aviso a la contraparte, para su conocimiento

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR.

Las partes acuerdan respetar la titularidad de los derechos de autor que a cada una de ellas les correspondan, en su aspecto moral y patrimonial, derivado de la realización del presente acuerdo.

SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” aceptan que la información contenida y derivada del presente instrumento se ajustará a las disposiciones que en materia de Transparencia le corresponda a cada una.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Cada una de **“LAS PARTES”** será única responsable del personal que contrate para el desarrollo de las acciones que se deriven de este acuerdo y de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos que en materia de trabajo y seguridad social se generen, por lo que la relación de supra o subordinación de dicho personal sólo surtirá efecto con respecto de la parte que la haya contratado.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” quedarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este acuerdo, o cuando el retraso o incumplimiento se daba a causas de fuerza o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **“LAS PARTES”**, que no puede preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse.

DÉCIMA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

“LAS PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este acuerdo no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que

no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIONES.

Los términos del presente instrumento podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación, siempre y cuando sea de común acuerdo. Para que las decisiones que se tomen surtan sus efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente firmado por los representantes de los suscriptores, se agregaría a este acuerdo como parte integrante de su ejecución

DÉCIMO SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso objeto de convenios específicos continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMO TERCERA.- SUSPENSIÓN.

"**LAS PARTES**", sin incurrir en responsabilidades, podrán suspender de forma temporal la ejecución del presente instrumento, por mutuo consentimiento, o bien, por caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que de proceder se podrá reanudar la ejecución de los objetivos del presente acuerdo una vez terminadas las causas que motivaron la suspensión.

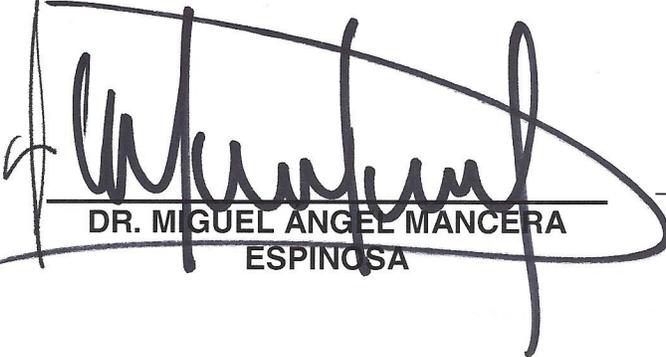
DÉCIMO QUINTA.- CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" ratifican que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que aceptan que en el supuesto de controversia, ésta se resuelva de común acuerdo y en caso de no llegar a común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en la normatividad administrativa aplicable.

Las partes enteradas de cada una de las cláusulas del presente instrumento, manifiestan que no existe mala fe, dolo o error, por lo que lo firman por triplicado en la Ciudad de México **el nueve de marzo de dos mil diecisiete.**

POR "LA CDMX"

POR "MUNICIPIO DE MÉRIDA"


DR. MIGUEL ANGEL MANCERA
ESPINOSA


MAURICIO VILA DOSAL

POR "MUNICIPIO DE CENTRO"


GERARDO GAUDIO ROVIROSA